



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 10 Anexos: 0

Proc. # 6801996 Radicado # 2025EE259666 Fecha: 2025-10-31

Tercero: 899999061-9\_126\_DEP - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dep.: DESPACHO DE LA SECRETARÍA

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

**Resolución No. 02116**

***“Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente”***

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 209, y 211 de la Constitución Política, los artículos 3, 9 y 10° de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 509 de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias a sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que “*la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*”

Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así como los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Página 1 de 10

**Resolución No. 02116**

Que, el artículo 10 *ibidem* establece que, “*En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*”.

Que, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 *Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones* dispone que las autoridades del Distrito Capital pueden delegar el ejercicio de sus funciones en sus colaboradores y otras autoridades con funciones afines o complementarias, conforme la Constitución y la Ley 489 de 1998.

Que, el literal o del artículo 6 del Decreto Distrital 509 de 2025 “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente*”, dispone que le corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad.

Que, en consideración con el volumen de trámites y procesos que actualmente se adelantan en el marco de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, y con el fin de garantizar los principios de eficiencia, economía y celeridad de la administración pública, se realiza la siguiente delegación teniendo en cuenta las funciones propias de cada una de las dependencias de la Entidad.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

**DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**Artículo 1. Oficina Jurídica.** Delegar en la Oficina Jurídica las siguientes funciones:

- a. Ejercer las funciones de inspección vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL- domiciliadas en el Distrito Capital, cuyo objeto social se relacione con asuntos del sector ambiente de competencia de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 479 de 2024.

**Resolución No. 02116**

- b. Definir la dependencia competente para dar cumplimiento a lo ordenado en providencias judiciales, decisiones administrativas o disposiciones normativas, cuando exista controversias entre dos o más áreas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**CAPÍTULO II**

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 2. Dirección de Áreas Protegidas.** Delegar en la Dirección de Áreas Protegidas las siguientes funciones:

- a. Expedir los Certificados de Estado de Conservación Ambiental en los predios ubicados parcial o totalmente, dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, para efectos de aplicar las tarifas del Impuesto Predial unificado de conformidad con los preceptos del Acuerdo 105 del 23 de diciembre de 2003.
- b. Suscribir los acuerdos de conservación con propietarios de predios públicos o privados para la implementación de acciones de protección, conservación, restauración, rehabilitación, que se encuentran dentro o parcialmente dentro del sistema distrital de áreas protegidas establecido en el artículo 51 del Decreto Distrital 555 de 2021.

**Artículo 3. Delegar en la Dirección de Gestión Ambiental.** Delegar en la Dirección de Gestión Ambiental las siguientes funciones.

- a. Suscribir acuerdos de voluntades para el reconocimiento del pago por servicios ambientales.
- b. Suscribir los acuerdos de conservación con propietarios de predios públicos o privados para la implementación de acciones de protección, conservación, restauración, rehabilitación de zonas de importancia ambiental, que se encuentran fuera del Sistema Distrital de Áreas Protegidas establecido en el artículo 51 del Decreto Distrital 555 de 2021.
- c. Suscribir memorandos de entendimiento con alcaldías locales con el objeto de fortalecer la articulación, complementariedad y cooperación, de manera coordinada, en cumplimiento de las funciones de cada una de las autoridades que los acuerden.

**Resolución No. 02116**

- d. Recibir en administración directa los predios localizados en áreas en condición de riesgo no mitigables del Distrito Capital por parte del DADEP a la SDA, en el marco del cumplimiento del artículo 2 del Decreto Distrital 511 de 2010.

**Artículo 4. Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.** Delegar en la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la siguiente función de:

- a. Expedir la acreditación o certificación de las inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, con el fin de acceder al beneficio tributario del descuento en el impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

### CAPÍTULO III

#### SUBSECRETARÍA DE CONTROL AMBIENTAL

**Artículo 5. Dirección de Control Ambiental.** Delegar a la Dirección de Control Ambiental las siguientes funciones:

- a. Emitir los actos administrativos definitivos y de trámite y los conceptos técnicos necesarios para resolver sobre las solicitudes de Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental o su modificación.
- b. Expedir el acto administrativo por el cual se exige el pago de los servicios de seguimiento ambiental.
- c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.
- d. Emitir los actos administrativos para establecer, aprobar, negar, imponer o modificar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) y Planes de Restauración y Recuperación (PRR).
- e. Emitir los actos administrativos que establecen y declaran el cumplimiento de los Planes de Remediación de Suelos Contaminados.

**Resolución No. 02116**

- f. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen o revoquen los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.
- g. Ejecutar la imposición o el levantamiento de las medidas preventivas impuestas mediante acto administrativo por la Dirección de Procesos Sancionatorios.

**Artículo 6. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.** Delegar a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual las siguientes funciones:

- a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos, registros, certificaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
- b. Expedir el acto administrativo por el cual se exige el pago de los servicios de seguimiento ambiental.
- c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.
- d. Administrar las redes de monitoreo de ruido ambiental.
- e. Emitir el insumo técnico requerido en el trámite administrativo impulsado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Dirección de Gestión Ambiental para la acreditación o certificación de las inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, con el fin de acceder al beneficio tributario del descuento en el impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
- f. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen, revoquen o declaren la perdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.
- g. Ejecutar la imposición o el levantamiento de las medidas preventivas impuestas mediante acto administrativo por la Dirección de Procesos Sancionatorios

**Resolución No. 02116**

**Artículo 7. Subdirección del Recurso Hídrico.** Delegar a la Subdirección del Recurso Hídrico las siguientes funciones:

- a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección del Recurso Hídrico.
- b. Expedir el acto administrativo por el cual se exige el pago de los servicios de seguimiento ambiental.
- c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.
- d. Expedir los actos administrativos que resuelvan las reclamaciones y aclaraciones contra las facturas de cobro de tasas retributivas -TR y Tasas por Uso del Agua - TUA.
- e. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen, revoquen o declaren la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.
- f. Ejecutar la imposición o el levantamiento de las medidas preventivas impuestas mediante acto administrativo por la Dirección de Procesos Sancionatorios

**Artículo 8. Subdirección del Recurso Suelo.** Delegar a la Subdirección del Recurso Suelo las siguientes funciones:

- a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección del Recurso Suelo.
- b. Expedir el acto administrativo por el cual se exige el pago de los servicios de seguimiento ambiental.
- c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.

**Resolución No. 02116**

- d. Emitir los actos administrativos que declaran el cumplimiento de las actividades de investigación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados.
- e. Resolver las solicitudes de asignación y cierre de PIN de Residuos de Construcción y Demolición RCD.
- f. Elaborar el concepto técnico y proyectar para firma de la Dirección de Control Ambiental los actos administrativos que establecen los Planes de Remediación de Suelos Contaminados.
- g. Expedir actos administrativos con los cuales se ejerza control ambiental respecto de los predios que hayan desarrollado actividades industriales o de comercio y servicios, que incluyan almacenamiento de sustancias peligrosas y en los cuales se pretenda realizar un cambio de actividad, traslado, cese o abandono de la misma.
- h. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen, revoquen o declaren la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.
- i. Ejecutar la imposición o el levantamiento de las medidas preventivas impuestas mediante acto administrativo por la Dirección de Procesos Sancionatorios.

**Artículo 9. Subdirección de Silvicultura.** Delegar a la Subdirección de Silvicultura las siguientes funciones:

- a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección de Silvicultura.
- b. Expedir el acto administrativo por el cual se exige el pago de los servicios de seguimiento ambiental.
- c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.
- d. Ejecutar la imposición o el levantamiento de las medidas preventivas impuestas mediante acto administrativo por la Dirección de Procesos Sancionatorios.

**Resolución No. 02116**

- e. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen, revoquen o declaren la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.

**Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre.** Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:

- a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre.
- b. Expedir el acto administrativo por el cual se exige el pago de los servicios de seguimiento ambiental.
- c. Emitir el acto administrativo que ordene la devolución del pago del servicio de evaluación de los trámites ambientales de su competencia, para que el ordenador del gasto proceda como corresponda.
- d. Expedir los actos administrativos relativos a disposición final de fauna silvestre.
- e. Ejecutar la imposición o el levantamiento de las medidas preventivas impuestas mediante acto administrativo por la Dirección de Procesos Sancionatorios.
- f. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen, revoquen o declaren la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.
- g. Realizar la verificación de los permisos CITES y NO CITES con el fin de otorgar el visto bueno de importación y exportación de especímenes, productos, partes y derivados de especies de flora y fauna silvestres, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 11. Dirección de Procesos Sancionatorios.** Delegar a la Dirección de Procesos Sancionatorios las siguientes funciones:

- a. Expedir los actos administrativos definitivos dentro de los procesos sancionatorios ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- b. Emitir los informes técnicos de criterios para la imposición de sanciones.

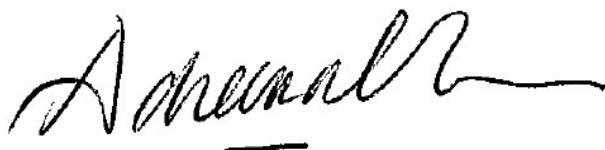
**Resolución No. 02116**

- c. Expedir los actos administrativos de levantamiento de las medidas preventivas.
- d. Expedir los actos administrativos que aclaren, modifiquen, revoquen o declaren la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas en los literales anteriores.
- e. Notificar y comunicar los actos administrativos de las actuaciones de licenciamiento ambiental.
- f. Dar cumplimiento al cargue y actualización de los actos administrativos sancionatorios y licencias ambientales que sean objeto de publicación en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente para tal efecto.

**Artículo 12. Comunicaciones.** Comuníquese la presente resolución a los directores de Gestión Ambiental, Control Ambiental, Áreas Protegidas y Procesos sancionatorios, así como a los subdirectores de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, Recurso Hídrico, Recurso Suelo, de Flora y Fauna Silvestre y Silvicultura.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de octubre del 2025**



**ADRIANA SOTO CARREÑO  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA**

(Sin anexos)

**Elaboró:**

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	31/10/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

**Revisó:**

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	31/10/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 9 de 10



**SECRETARÍA DE  
AMBIENTE**

**Resolución No. 02116**

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

31/10/2025

**Aprobó:**

ADRIANA SOTO CARREÑO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

31/10/2025